

CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “AVOLAT, S.A. DE C.V.”, EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CINTHIA TRIANA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “**LA FINANCIERA**”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS” Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA



CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- D) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON EL SERVICIO QUE SE CONTRATA A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134,902, LIBRO 2,214, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-27042017-134008, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- F) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADA EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN III, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE **"LA LEY"**, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71, 72 FRACCIÓN III Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- G) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMEROS 37104 "PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES" Y



CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

37106 "PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES" AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS MEDIANTE LAS SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES CON LOS FOLIOS NÚMEROS GP-102-2019 Y GP-103-2019 RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019.

- I) QUE ADEMÁS COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS**, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO EN "LA FINANCIERA". ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.
- J) QUE EL LIC. **DAVID ALEJANDRO CÁRDENAS LEÓN**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO**, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE VALIDAR EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO EN "LA FINANCIERA"; DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 1,244, LIBRO 24, FOLIO 004704, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 108, DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 143300*1, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2013.
- B) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,670, LIBRO 73, FOLIO 14,551, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 108 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2017, EN LA QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL





CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 143300, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

- C) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: 1).- LA OPERACIÓN COMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: LA PLANEACIÓN, PROMOCIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE VIAJES; ASÍ COMO LA RESERVACIÓN DE ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS O CUPONES PARA TRANSPORTE DE TURISTAS Y/O VIAJEROS. 6).- LA RESERVACIÓN Y EMISIÓN DIRECTAMENTE CON AEROLÍNEAS O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SISTEMAS GLOBALIZADORES DE BOLETOS AÉREOS PARA SU VENTA Y ENTREGA A USUARIOS CON NECESIDADES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,184, LIBRO 83, FOLIO 16,572, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 108 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 143300, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE AVO131018RA2.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALLE INSURGENTES SUR NÚMERO 1431, PISO 10 A-1053, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C. P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
- G) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY", 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- H) QUE MEDIANTE ESCRITO SIN FECHA "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA **PEQUEÑA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO



CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

- 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- I) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A **“LA FINANCIERA”** LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTÓ A **“LA FINANCIERA”** CONSTANCIA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- K) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, PRESENTÓ A **“LA FINANCIERA”** EL DOCUMENTO DENOMINADO “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
- L) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **“LA FINANCIERA”** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.

CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

- M) QUE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A “**LA FINANCIERA**”, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”:

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “**LAS PARTES**” SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR A “**LA FINANCIERA**” EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) Y EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR “**EL PROVEEDOR**”, LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR “**LAS PARTES**”, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS UNO Y DOS**, RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR “**EL SERVICIO**” MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO Y TÉRMINOS DETALLADOS EN EL **ANEXO UNO**.

POR ÚLTIMO “**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE “**LA LEY**” Y 81, FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE “**EL SERVICIO**” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGARLOS AL LIC. **DAVID ALEJANDRO CÁRDENAS LEÓN**, GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO, COMO



CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR SU CONTENIDO EN **“LA FINANCIERA”**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**.

LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN SE TENDRÁN POR RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”** CUANDO ÉSTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU **ANEXO UNO** Y CUENTEN CON LA VALIDACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LOS MISMOS.

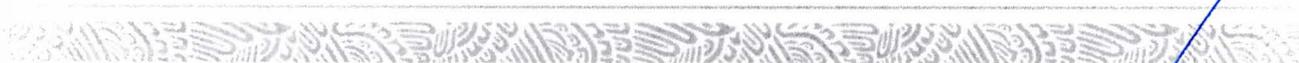
TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- “LA FINANCIERA” SE OBLIGA A PAGARLE A **“EL PROVEEDOR”** LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE **“EL SERVICIO”** PRESTADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO** Y UNA VEZ QUE ESTE CUMPLA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y HAYA SIDO PRESTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”**, A TRAVÉS DEL **LIC. DAVID ALEJANDRO CÁRDENAS LEÓN, GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO** Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO DOS**.

“EL PROVEEDOR” EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**. EN CONSECUENCIA, **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, POR LO QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO DOS**, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **“LA FINANCIERA”** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **“EL SERVICIO”**.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE **“LA LEY”**, **“LA FINANCIERA”** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE **\$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE **\$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, CANTIDADES QUE NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

“EL SERVICIO” SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **“LA FINANCIERA”**, SIN QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE **“LA LEY”**, 89 Y 90 DE SU REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES, SEÑALADO EN EL CAPÍTULO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA



CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO UNO**, EL PAGO DE **"EL SERVICIO"** SE EFECTUARÁ PREVIA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DEL LIC. **DAVID ALEJANDRO CÁRDENAS LEÓN, GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, QUIEN TRAMITARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S), EN ADELANTE "CFDI" A NOMBRE DE **"LA FINANCIERA"**, QUE PARA TALES EFECTOS EMITA **"EL PROVEEDOR"**.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA, EL(LOS) "CFDI" DEBERÁ(N) ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADO(S), EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES. EN CASO DE QUE EL(LOS) "CFDI" ENTREGADO(S) POR **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE(N) ERRORES O DEFICIENCIAS, EL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PROVEEDOR"**, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51, SEGUNDO PÁRRAFO DE **"LA LEY"**.

POR ÚLTIMO, SI **"LA FINANCIERA"** HICIESE PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN Y, DEBERÁ CUBRIR LOS INTERESES QUE SE GENEREN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL **11 DE JULIO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE **"LA LEY"**.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO



CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

DEL CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SUPUESTOS DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS QUE DEN ORIGEN A LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN SUS CLAUSULAS DÉCIMA TERCERA "SUSPENSIÓN" Y DÉCIMA CUARTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE "**LAS PARTES**", Y QUE IMPOSIBILITAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO "**LAS PARTES**" NO HAYAN DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN, LA NEGLIGENCIA O LA IMPERICIA TÉCNICA DE "**EL PROVEEDOR**", QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERARÁN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, "**EL PROVEEDOR**" PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN "**LA FINANCIERA**" LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN CUANDO SEA POSIBLE, O BIEN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL EVENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "**EL SERVICIO**" DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "**LA FINANCIERA**" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "**EL PROVEEDOR**", EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, POR ATRASO Y "**LA FINANCIERA**" PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "**EL SERVICIO**", PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A "**EL PROVEEDOR**" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **“LA FINANCIERA”** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE **“LA LEY”**.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**, **“EL PROVEEDOR”** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **“LA FINANCIERA”**.

OCTAVA.- CALIDAD.- EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR **“EL SERVICIO”** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR Estricto CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **“EL SERVICIO”**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE **“EL SERVICIO”** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO ANTE **“LA FINANCIERA”** A RESPONDER DE LA CALIDAD DE **“EL SERVICIO”**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **“EL SERVICIO”** SIN COSTO ALGUNO PARA **“LA FINANCIERA”** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE, EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **“LA FINANCIERA”**.

DE IGUAL MANERA **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA ANTE **“LA FINANCIERA”** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DE **“EL SERVICIO”**, **“EL PROVEEDOR”** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y

CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

PERJUICIOS QUE SUFRA **“LA FINANCIERA”** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A CUBRIR A **“LA FINANCIERA”** LAS CANTIDADES QUE, POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR **“LA FINANCIERA”**, SIN PERJUICIO DE QUE **“LA FINANCIERA”** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE **“LA LEY”**, SE OBLIGA A PRESENTAR A **“LA FINANCIERA”** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA **“FINANCIERA”**.
- C) CONTENER INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **“EL PROVEEDOR”**.
- F) DOMICILIO DE **“EL PROVEEDOR”**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO



CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **“LA FINANCIERA”** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **“EL PROVEEDOR”** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; Y 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PRESUPUESTO TOTAL, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENNA CONVENCIONAL.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 PRIMER PÁRRAFO DE **“LA LEY”**, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”** DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL DEL **1% (UNO POR CIENTO)** SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“LA FINANCIERA”** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES HASTA LA CANTIDAD DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SEXTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL PAGO DE **“EL SERVICIO”** QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y QUE EL IMPORTE DE LAS MISMAS SEA APLICADO POR **“LA FINANCIERA”** DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS QUE AMPARE EL **“CFDI”** RESPECTIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE **“LA LEY”** Y 97 DE SU REGLAMENTO **“LA FINANCIERA”** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE **“EL SERVICIO”** EN CASO DE



CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **“EL PROVEEDOR”** EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **3% (TRES POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO DE **“EL SERVICIO”** PRESTADO PARCIAL O DEFICIENTEMENTE Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE EXCEDA LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO(IVA), EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁ APLICADO POR **“LA FINANCIERA”** DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL “CFDI” QUE PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **“EL PROVEEDOR”** CORRESPONDA AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL LIC. **DAVID ALEJANDRO CÁRDENAS LEÓN, GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES EN **“LA FINANCIERA”**.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE **“LA LEY”**, SI EN LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **“LA FINANCIERA”** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁ **“EL SERVICIO”** QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO.

ASIMISMO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **“LA FINANCIERA”**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **“EL PROVEEDOR”**, **“LA FINANCIERA”** PAGARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **“EL SERVICIO”** OBJETO DEL PRESENTE

CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE “**LA LEY**”, ADEMÁS DEL PAGO A REALIZARSE POR “**EL SERVICIO**” PRESTADO HASTA ESE MOMENTO.

“**LA FINANCIERA**” PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁN REINICIAR LA PRESTACIÓN DE “**EL SERVICIO**”.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, “**LA FINANCIERA**” DARÁ AVISO POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR “**LAS PARTES**” EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS, LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE “**EL SERVICIO**”, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE “**LA LEY**”, “**LA FINANCIERA**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR “**EL SERVICIO**” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**LA FINANCIERA**”;
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, “**LA FINANCIERA**” PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE “**LA LEY**”.

CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** ENTREGARÁ A **“LA FINANCIERA”** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **“LA FINANCIERA”** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE **“LA LEY”**, 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, **“LA FINANCIERA”** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU VIGENCIA, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **“LA FINANCIERA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADO A **“EL PROVEEDOR”**; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **“EL PROVEEDOR”**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“LA FINANCIERA”** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **“EL SERVICIO”** PRESTADO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

“LA FINANCIERA” BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTARE **“EL SERVICIO”**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“LA FINANCIERA”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

“LA FINANCIERA” A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **“LA FINANCIERA”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE **“LA LEY”**.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE **“LA LEY”**, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LA FINANCIERA”**, SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS DEDUCTIVAS APLICADAS A **“EL PROVEEDOR”** SON IGUALES AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- B) SI **“EL PROVEEDOR”** NO PROPORCIONA **“EL SERVICIO”** A **“LA FINANCIERA”**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- C) SI **“EL PROVEEDOR”** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) POR CUALQUIER CAUSA **“EL PROVEEDOR”** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO.
- E) SI **“EL PROVEEDOR”** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **“LA FINANCIERA”**.

CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

- F) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- G) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- H) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- I) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**.
- J) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.
- K) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"EL SERVICIO"** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- L) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE **"LA LEY"**, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- M) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- N) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- O) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- “EL PROVEEDOR” PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS Y PRIORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, SOFTWARE, HARDWARE, PARTES, EQUIPOS, REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DADO EL CASO, DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, “EL PROVEEDOR” ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A “LA FINANCIERA” POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLO DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.

“LA FINANCIERA” DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A “EL PROVEEDOR”, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA VIOLACIÓN.

EN EL CASO DE ENCONTRARSE EN LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO “EL SERVICIO”, POR LO QUE “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE SU CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA “RESCISIÓN ADMINISTRATIVA”.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN “LA LEY”, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE “LA FINANCIERA” Y “EL PROVEEDOR” Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE “LA FINANCIERA” ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “LA FINANCIERA”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, “EL PROVEEDOR” ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES,



CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **“LA FINANCIERA”**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE **“LA LEY”** Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **“LA FINANCIERA”**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, LO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **“LA FINANCIERA”**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR A **“LA FINANCIERA”** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **“LA FINANCIERA”**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **“LA FINANCIERA”**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **“LA FINANCIERA”** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **“LA FINANCIERA”** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE **“LA FINANCIERA”** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DE LA FACTURA QUE EXHIBA **“EL PROVEEDOR”** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **“LA FINANCIERA”**.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **“LA FINANCIERA”**.

VIGÉSIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **“LA FINANCIERA”**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **“EL PROVEEDOR”** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **“EL PROVEEDOR”** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **“LA FINANCIERA”** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **“LA FINANCIERA”**.

“EL PROVEEDOR” ADOPTARÁ LAS PRECAUCIONES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **“LA FINANCIERA”**. TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** ADOpte PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **“LA FINANCIERA”** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

O RESERVADA A **“EL PROVEEDOR”** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **“EL SERVICIO”**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **“EL PROVEEDOR”** LA DEVOLVERÁ A **“LA FINANCIERA”** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

“EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **“LA FINANCIERA”** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **“LA FINANCIERA”** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

“LA FINANCIERA” INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **“LA FINANCIERA”** ENTREGUE A **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE COMO DATOS PERSONALES SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y SE REGULA EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA PROPIEDAD DE RESULTADOS.- “EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE **“EL SERVICIO”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR REQUERIMIENTO DE **“LA FINANCIERA”**, CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE **“LA FINANCIERA”** QUEDANDO OBLIGADO **“EL PROVEEDOR”** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE

CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

INSTRUMENTO JURÍDICO O EN EL MOMENTO QUE “**LA FINANCIERA**” LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA .- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” ACEPTA QUE “**LA FINANCIERA**” POR CONDUCTO DEL LIC. **DAVID ALEJANDRO CÁRDENAS LEÓN, GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO**, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SUPERVISE Y VALIDE EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE “**EL SERVICIO**” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SUS ANEXOS. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” CONSIENTE EN QUE “**EL SERVICIO**” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, SE TENDRÁ POR ACEPTADO, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE “**LA LEY**” Y 91 DE SU REGLAMENTO, CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR “**LAS PARTES**”, PARA LO CUAL SE PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE “**LAS PARTES**” CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE “**LA FINANCIERA**” QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A “**LA FINANCIERA**”, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A “**LA FINANCIERA**”. EN CASO DE OMITIR EL

CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

AVISO EN CUESTIÓN, “**LA FINANCIERA**” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

“**EL PROVEEDOR**” GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE “**VIRUS**”, “**TROYANO**” O “**GUSANO**” O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

TRIGÉSIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”, POR CONDUCTO TANTO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DE “**EL SERVICIO**” COMO DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE VALIDAR “**EL SERVICIO**”, PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE “**LA LEY**”, PARA QUE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUPLETORIEDAD.- “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE “**LA LEY**”, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL



CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE **“LA LEY”** Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUIRENTE**

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS.



LIC. DAVID ALEJANDRO CÁRDENAS
LEÓN
GERENTE DE REMUNERACIONES,
PRESTACIONES Y CONTROL DEL
GASTO.



CONTRATO No. A-DERH-37104-030-19

POR “EL PROVEEDOR”



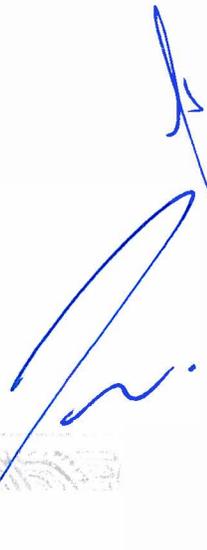
**C. CINTHIA TRIANA SOLÍS
ADMINISTRADOR ÚNICO.**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO No. A-DERH-37104-030-19 CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “**LA FINANCIERA**”, REPRESENTADA POR EL ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “**AVOLAT, S.A. DE C.V.**” REPRESENTADA POR LA C. CINTHIA TRIANA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FECHA 25 DE JULIO DE 2019.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Contrato No. A-DERH-37104-030-19

ANEXO UNO



ANEXO TÉCNICO

Servicio de Reservación, Expedición y Compra de Boletos de Avión para la Transportación Aérea Nacional e Internacional para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Objeto de la Contratación

Contar con el servicio de un tercero especializado, para proporcionar boletos de avión en forma oportuna y en las mejores condiciones para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

I. Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero, requiere el Servicio de Reservación, Expedición y Compra de Boletos de avión para la Transportación Aérea Nacional e Internacional de los servidores públicos y empleados del Corporativo y de las Coordinaciones Regionales Noroeste, Sureste, Norte, Sur y Centro-Occidente, a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES GENERALES

El licitante deberá:

Contar con la capacidad de dar atención de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, ya sea de manera presencial, telefónica o virtual, así como un número telefónico y correo electrónico de atención a solicitudes urgentes, en horario extendido y en fin de semana.

Contar con una amplia cobertura en destinos nacionales e internacionales que permita a la Financiera obtener el servicio de reservación de asientos, así como la adquisición de rutas que cubre por cuenta propia (solo aplica para aerolíneas), así como aquellas que puedan brindar mediante convenio o figura similar con otras aerolíneas.

Asegurar el cumplimiento de las políticas de viaje que establezca la Financiera en la provisión del servicio. Verificar que el personal que solicite reservaciones y autorice la compra de los pasajes aéreos sea el facultado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, quien proporcionará el listado de las personas autorizadas para ello, el cual incluirá: Nombre completo, cargo, firma, unidad administrativa, correo electrónico y teléfono.

Mantener bajo resguardo el nombre y firma del personal facultado designado (mencionado en el punto anterior).

Establecer que todos los precios estarán expresados en Moneda Nacional.



I. Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

ATENCIÓN Y SERVICIO

El licitante deberá:

Contar con líneas telefónicas móviles o fijas que se encuentren disponibles en todo momento para realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes.

Designar a los Ejecutivos de Cuenta para la atención de casos extraordinarios y que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente en el servicio.

En caso de realizar cambio de algún Ejecutivo de Cuenta, notificarlo a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos con al menos 3 días naturales de anticipación.

Proporcionará un escrito con los contactos de los superiores jerárquicos de representantes o ejecutivos, a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos pueda acudir en caso de no recibir una adecuada y oportuna prestación del servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades del mismo, proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto (teléfono fijo, celular y dirección) con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas durante la vigencia del contrato.

En caso de que exista algún cambio de los contactos jerárquicos antes mencionados, el licitante notificará por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Proveer el servicio de mensajería para la entrega de, entre otros pasajes, facturas y reportes en las oficinas de la Financiera o lugar que se designe.

Difundir entre los servidores públicos autorizados para realizar reservaciones y compra de boletos de avión de la Financiera, el procedimiento de reservación, expedición y entrega del pasaje aéreo, así como la información necesaria que se requiera para que sea atendido por el licitante, desde cualquier destino nacional o internacional, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado en caso de que la Financiera lo solicite.

ATENCIÓN PARA LA RESERVACIÓN Y VENTA DE PASAJES AÉREOS

El Licitante se obliga a:

Contar con un servicio de reservación y venta de pasajes aéreos, dentro de un horario de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, así como un número telefónico móvil o fijo y correo electrónico de atención a solicitudes urgentes, en horario extendido y en fin de semana, para que el personal asignado del licitante pueda atender las solicitudes de los usuarios de "LA FINANCIERA", como las siguientes:

- Reservación y emisión de pasajes aéreos
- Cambios en los itinerarios (hora, fecha y/o vuelo).
- Reembolso de pasajes aéreos
- Reconfirmaciones
- Facturación
- Tramite y emisión de Órdenes de Servicios Misceláneos (MCO), y/o notas de crédito.

I. Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Contar con el equipo necesario para operar, en el horario antes señalado.

Deberá asignar al menos 1 persona para la atención del servicio, quien deberá tener una antigüedad mínima de doce meses en la empresa, lo cual se comprobará con la constancia laboral expedida por el licitante. Además, se remitirá el currículum vitae de cada uno de los ejecutivos, debiendo contener al menos los siguientes datos: nombre, datos de contacto, trabajos anteriores y funciones desarrolladas en los mismos, así como datos de contacto de 3 jefes anteriores.

El licitante se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, que deriven frente a dicho personal, liberando a la Financiera de cualquier responsabilidad laboral y administrativa al respecto.

A solicitud del administrador del contrato, se sustituirá al personal que no cumpla con los niveles de servicio requerido en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, sin que esto represente ningún compromiso de carácter laboral para la Entidad.

Reservaciones, expedición y entrega de pasajes aéreos

Los servidores públicos designados por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la Financiera, podrán solicitar atención por las siguientes formas:

- Vía telefónica;
- Correo electrónico
- Por oficio
- Personalmente en oficinas de la agencia.

Solicitud de itinerarios y tarifas para comisiones. La Financiera, a través de los servidores públicos designados, podrá solicitar itinerarios y tarifas para una comisión, durante los horarios de atención establecido en el presente anexo técnico, por las formas establecidas en el punto anterior. Una vez recibida la solicitud, el licitante informará al usuario a través de un correo electrónico, tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, incluyendo, las tarifas fijas y las opciones más económicas disponibles en el mercado, siempre y cuando estén disponibles en el sistema globalizador e informando descuentos, promociones, beneficios adicionales y restricciones que estas conllevan a nivel nacional y/o internacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la solicitud.

Reservaciones. La Financiera podrá a través de los servidores públicos designados, solicitar reservaciones a través de correo electrónico y/u oficio, asimismo, el licitante a partir de la formalización de la solicitud, (dependiendo de las solicitudes recibidas y de las conexiones necesarias), deberá dar respuesta en dos horas como máximo para vuelos nacionales e internacionales, remitiendo las claves de reservación, tarifas aplicadas, así como sus restricciones.

I. Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Adquisición de boletos de avión. La Financiera podrá a través de los servidores públicos designados, solicitar la adquisición de boletos de avión a través de correo electrónico u oficio, asimismo, el licitante a partir de la formalización de la solicitud, (dependiendo de las solicitudes recibidas y de las conexiones necesarias), deberá realizar la entrega de pasajes de avión o claves de reservación y sus restricciones, preferentemente vía correo electrónico, en dos horas como máximo para vuelos nacionales e internacionales.

El licitante deberá proporcionar información al momento de realizar la compra del pasaje de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea, entre otros.

CAMBIOS, CANCELACIONES

El licitante deberá:

En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyar al servidor público comisionado a través del personal que la "LA FINANCIERA" le designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público llegue a su destino.

Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera la Financiera, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, así como las condiciones del contrato específico, sin costo adicional del proporcionado al momento de realizar la compra del pasaje de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea, entre otros; previa solicitud del responsable designado por la Financiera.

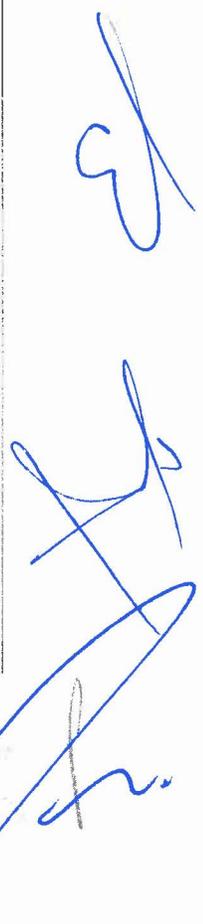
Tramitar los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado de la Financiera de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.

Realizar modificaciones, transferencias o reembolso del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado por "LA FINANCIERA" para realizar dichas acciones.

REPORTES DE OPERACIÓN

El licitante deberá:

Presentar reportes quincenales firmados por su representante de cuenta, sobre los boletos adquiridos por cada una de ellas, a los servidores públicos que designe la Financiera para efecto de autorización de compra de boletos de avión, en el domicilio de la Financiera, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al 15 y 30 de cada mes y conciliarlos con los mismos.



I. Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Dichos reportes deberán contener la información que solicite la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, entre otros, la siguiente:

- Folio
- Unidad
- N° de factura
- Fecha de emisión
- Nombre del pasajero
- Fecha de salida
- Fecha de llegada
- Línea aérea
- Clase
- Ruta
- Ciudad de comisión
- Tarifa base
- IVA
- TUA
- YR
- Q' S'
- Importe del boleto
- Cargo por reembolso y/o por cambios de fecha y vuelo
- IVA del cargo
- Cargo por emisión
- IVA del cargo por emisión
- Importe a pagar
- Comentarios

Presentar, en medio electrónico, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al 15 y 30 de cada mes a la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Financiera, el concentrado de los reportes quincenales antes descritos.

Tarifas.

El licitante deberá ofrecer tarifas reembolsables. Estas tarifas podrían generar cargos que la aerolínea cobra por el trámite de reembolso y/o por cambios de fecha y vuelo, señalando la aerolínea a través de la cual prestará el servicio, estas serán aplicables a viajes redondos o por tramo. Tomando como base las rutas aéreas nacionales más utilizadas por la Financiera, mismas que a continuación se señalan:

I. Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Considerando como punto de partida la Ciudad de México en viaje redondo o viceversa.

NACIONALES			
No.			
1	México	Acapulco	México
2	México	Aguascalientes	México
3	México	Campeche	México
4	México	Cancún	México
5	México	Chetumal	México
6	México	Chihuahua	México
7	México	Ciudad del Carmen	México
8	México	Ciudad Juárez	México
9	México	Ciudad Obregón	México
10	México	Culiacán	México
11	México	Durango	México
12	México	Guadalajara	México
13	México	Hermosillo	México
14	México	Huatulco	México
15	México	Ixtapa	México
16	México	Ixtepac	México
17	México	La Paz	México
18	México	León	México
19	México	Los Cabos	México
20	México	Lázaro Cárdenas	México
21	México	Los Mochis	México
22	México	Manzanillo	México
23	México	Matamoros	México
24	México	Mazatlán	México
25	México	Mérida	México
26	México	Mexicali	México
27	México	Minatitlán	México
28	México	Monterrey	México
29	México	Morelia	México
30	México	Nuevo Laredo	México
31	México	Oaxaca	México
32	México	Poza Rica	México
33	México	Puerto Vallarta	México
34	México	Reynosa	México
35	México	Saltillo	México






III. Plazo, Lugar y Condiciones para la Prestación del Servicio	
Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.
Lugar:	La prestación del servicio se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos ubicadas en Agrarismo No. 227, 5o. Piso, Col. Escandón. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.
Condiciones:	<p>De acuerdo a lo establecido en el presente Anexo Técnico.</p> <p>El servicio deberá ser de origen nacional.</p> <p>“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ESTABLECERÁ COMUNICACIÓN Y MANTENDRÁ LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SU PERSONAL ÚNICAMENTE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y LAS PERSONAS A QUIENES ÉSTE DESIGNE.</p> <p>Presentar reportes quincenales firmados por su representante de cuenta, sobre los boletos adquiridos por cada una de ellas, a los servidores públicos que designe cada unidad administrativa de la Financiera para efecto de autorización de compra de boletos de avión, en el domicilio de la Financiera, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al 15 y 30 de cada mes y conciliarlos con los mismos. Dichos reportes deberán contener la información que solicite la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, entre otros, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio • Unidad • N° de factura • Fecha de emisión • Nombre del pasajero • Fecha de salida • Fecha de llegada • Línea aérea • Clase • Ruta • Ciudad de comisión • Tarifa base • IVA • TUA • YR • Q' S' • Importe del boleto • Cargo por reembolso y/o por cambios de fecha y vuelo



	<ul style="list-style-type: none"> • IVA del cargo • Cargo por emisión • IVA del cargo por emisión • Importe a pagar • Comentarios <p>Presentar, en medio electrónico, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al 15 y 30 de cada mes a la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Financiera, el concentrado de los reportes quincenales antes descritos.</p>
--	---

Aplica		IV. Garantía de Cumplimiento
Si	No	
<u>X</u>		En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Aplica		V. Anticipo
Si	No	
	<u>X</u>	

Aplica		VI. Garantía de Anticipo
Si	No	
	<u>X</u>	

Aplica		VII. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
<u>X</u>		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	<u>X</u>	



Aplica		VIII. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	X	N/A

IX. Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No Aplica	No aplica

X. Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No Aplica

XI. Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

XII. Tipo de Contrato					
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto		
			Año	Mínimo	Máximo
Servicio	No aplica	Aplica	2019	\$1,400,000.00	\$3,500,000.00

XIII. Vigencia del Contrato	
Periodo	
Del	Al
A partir de la notificación del fallo	31 de diciembre de 2019

XIV.- Ejercicio Fiscal				
Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación			Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Ejercicios	Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica	2019	No aplica	No aplica

XV. Forma de Pago
<p>A mes vencido de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a entera satisfacción de la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto a través de transferencia de fondos.</p> <p>Para que el pago proceda, la factura deberá contener el escrito de aceptación para cada ENTREGABLE que acredite que el proveedor cumplió la prestación del servicio a entera satisfacción, firmado por el administrador del contrato.</p>

XVI. Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, CP. 11800, México, Distrito Federal	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante fiscal digital y archivo xml • Copia de los entregables correspondientes y derivados de la presente contratación. • Soporte del servicio facturado por mes. 		

XVII. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
<u>Lic. David Alejandro Cárdenas León</u>	<u>Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto</u>	<p>Conforme a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto, supervisará y verificará el exacto cumplimiento de los servicios y entregables correspondientes.</p> <p>En todos los casos esta responsabilidad quedará delegada al servidor público que sustituya a la persona antes señalada en su cargo.</p>

XVIII. Recursos		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
<u>Aplica</u>	No Aplica	No Aplica

XIX. Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
<u>Única</u>	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
			N/A	N/A
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

XX. Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1.0%	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso y hasta por el 10% del monto total del contrato.	Área Requirente y Administradora del Contrato

XXI. Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		3%	Incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los mismos, conforme a lo establecido en el presente documento	Se aplicará del comprobante fiscal digital por Internet del mes en que ocurra el incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficientemente	Área Requirente y Administradora del Contrato

Aplica		XXII. Prórrogas
SI	NO	
	X	Únicamente cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor

Aplica		XXIII. Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

XXIV. Otras Causas de Rescisión	
No aplican	

Aplica		XXV. Requisitos que deberán cumplir quienes participen en el presente procedimiento
SI	NO	
x		<p>XXV.1 ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVO</p> <p>XXV.1.1 Se deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal del licitante. b) Acreditación de personalidad jurídica. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 01 del presente Anexo Técnico. c) Escrito en el que su firmante manifieste “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” que no se encuentra en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 02. d) Carta de declaración de integridad en la que “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la FND, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 04. e) Escrito en el que el Licitante manifieste “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” que es de nacionalidad mexicana. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 05. f) Declaración de integridad en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que NO tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito a la FND, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para personas físicas o morales. Recomendándose para tal efecto el FORMATO 07. g) Escrito “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” por el cual el Licitante deberá acreditar su nivel estratificación (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) (MIPYMES). Recomendándose para tal efecto el FORMATO 03 o bien deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter. h) Constancia de situación fiscal en materia del INFONAVIT vigente y en la que indique que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable. i) El licitante deberá entregar opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria

(SAT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31 de la resolución miscelánea fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017).

- j) El licitante deberá entregar opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones obrero patronal emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la miscelánea fiscal aplicable al caso en particular y Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Adicionalmente deberán entregar la siguiente documentación:

XXV.1.2. Tratándose de personas morales:

1. Acta constitutiva y sus reformas, en la que consta que se constituyó conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
2. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Testimonio notarial del poder general para actos de administración y/o dominio de quien suscriba el instrumento legal.
4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, como recibo de agua, de luz, de teléfono fijo del domicilio o estado de cuenta bancario a nombre del Licitante.

XXV.2 ASPECTOS TÉCNICOS:

- A. La proposición técnica deberá contener la Descripción amplia y detallada de los servicios que se ofertan, en concordancia con lo señalado en el Anexo Técnico, dando cumplimiento a todas y cada una de las características y especificaciones Técnicas establecidas en el mismo.
- B. Escrito, donde el licitante manifieste que asume la responsabilidad total en caso de que en la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, quedando la FND liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.
- C. Escrito, donde el Licitante manifieste que quedará obligado ante la FND a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios proporcionados, en los términos del presente Anexo Técnico y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Anexo Técnico, en el instrumento legal que se derive del presente procedimiento y/o en la legislación aplicable. Recomendándose para tal efecto el **FORMATO 06**.

XXV.3 ASPECTOS ECONÓMICOS:

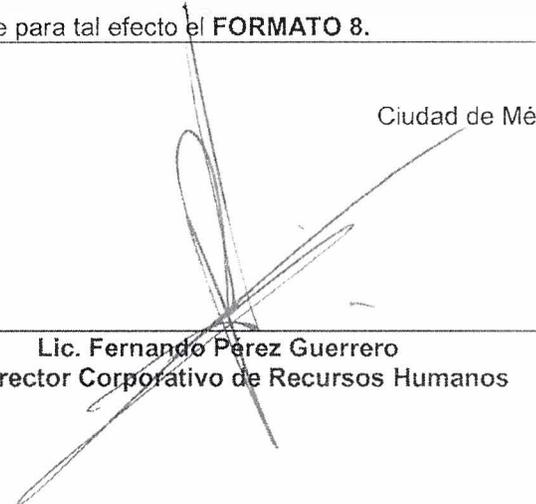
La propuesta económica deberá contener lo siguiente:

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones económicas por el total de los servicios solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, señalando el precio unitario de los servicios, el importe total, cantidad y unidad de medida, además deberá indicar que cotiza en moneda nacional y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y deberá manifestar lo siguiente:

1. Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los servicios.
2. De ser el caso, el licitante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la Institución.
3. Vigencia de la propuesta

Recomendándose para tal efecto el **FORMATO 8**.

Ciudad de México, 21 de junio de 2019.



Lic. Fernando Pérez Guerrero
Subdirector Corporativo de Recursos Humanos





Ciudad de México, a ___ de _____ de _____.

(MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

De conformidad a los medios, términos y condiciones establecidos en el presente anexo técnico, los licitantes deberán proporcionar la cotización en el siguiente formato

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ___ de _____ del 2019.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE

Con relación a la prestación del Servicio de Reservación, Expedición y Compra de Boletos de Avión para la Traspotación Aérea Nacional e Internacional para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, me permito someter a su consideración la siguiente Proposición Económica como a continuación indicada:

Considerando como punto de partida la Ciudad de México en viaje redondo o viceversa.

No.	Nacionales	Código	Rutas	Aerolínea a través de la cual prestara el servicio	Oferta del licitante de rutas con tarifa fija	Precio Unitario de la tarifa fija antes de impuestos
1	México Acapulco	México	MEX-ACA-MEX	Tarifa Fija		
2	México Aguascalientes	México	MEX-AGU-MEX	Tarifa Fija		
3	México Campeche	México	MEX-CPE-MEX	Tarifa Fija		
4	México Cancún	México	MEX-CUN-MEX	Tarifa Fija		
5	México Chetumal	México	MEX-CTM-MEX	Tarifa Fija		
6	México Chihuahua	México	MEX-CUU-MEX	Tarifa Fija		
7	México Ciudad del Carmen	México	MEX-CME-MEX	Tarifa Fija		
8	México Ciudad Juárez	México	MEX-CJS-MEX	Tarifa Fija		
9	México Ciudad Obregón	México	MEX-CEN-MEX	Tarifa Fija		
10	México Culiacán	México	MEX-CUL-MEX	Tarifa Fija		
11	México Durango	México	MEX-DGO-MEX	Tarifa Fija		
12	México Guadalajara	México	MEX-GDL-MEX	Tarifa Fija		
13	México Hermosillo	México	MEX-HMO-MEX	Tarifa Fija		
14	México Huatulco	México	MEX-HUX-MEX	Tarifa Fija		

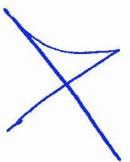


15	México	Ixtapa	México	MEX-ZIH-MEX	Tarifa Fija			
16	México	Ixtepec	México	MEX-IZT-MEX	Tarifa Fija			
17	México	La Paz	México	MEX-LAP-MEX	Tarifa Fija			
18	México	León	México	MEX-BJX-MEX	Tarifa Fija			
19	México	Los Cabos	México	MEX-SJD-MEX	Tarifa Fija			
20	México	Lázaro Cárdenas	México	MEX-LZC-MEX	Tarifa Fija			
21	México	Los Mochis	México	MEX-LMM-MEX	Tarifa Fija			
22	México	Manzanillo	México	MEX-ZLO-MEX	Tarifa Fija			
23	México	Matamoros	México	MEX-MAM-MEX	Tarifa Fija			
24	México	Mazatlán	México	MEX-MZT-MEX	Tarifa Fija			
25	México	Mérida	México	MEX-MID-MEX	Tarifa Fija			
26	México	Mexicali	México	MEX-MXL-MEX	Tarifa Fija			
27	México	Minatitlán	México	MEX-MTT-MEX	Tarifa Fija			
28	México	Monterrey	México	MEX-MTY-MEX	Tarifa Fija			
29	México	Morelia	México	MEX-MLM-MEX	Tarifa Fija			
30	México	Nuevo Laredo	México	MEX-NLD-MEX	Tarifa Fija			
31	México	Oaxaca	México	MEX-OAX-MEX	Tarifa Fija			
32	México	Poza Rica	México	MEX-PAZ-MEX	Tarifa Fija			
33	México	Puerto Vallarta	México	MEX-PVR-MEX	Tarifa Fija			
34	México	Reynosa	México	MEX-REX-MEX	Tarifa Fija			
35	México	Saltillo	México	MEX-SLW-MEX	Tarifa Fija			
36	México	San Luis Potosí	México	MEX-SLP-MEX	Tarifa Fija			
37	México	Tampico	México	MEX-TAM-MEX	Tarifa Fija			
38	México	Tapachula	México	MEX-TAP-MEX	Tarifa Fija			
39	México	Tepic	México	MEX-TPQ-MEX	Tarifa Fija			
40	México	Tijuana	México	MEX-TIJ-MEX	Tarifa Fija			
41	México	Torreón	México	MEX-TRC-MEX	Tarifa Fija			
42	México	Tuxtla Gutiérrez	México	MEX-TGZ-MEX	Tarifa Fija			
43	México	Veracruz	México	MEX-VER-MEX	Tarifa Fija			
44	México	Villahermosa	México	MEX-VSA-MEX	Tarifa Fija			
45	México	Zacatecas	México	MEX-ZCL-MEX	Tarifa Fija			
46	México	Colima	México	MEX-CLQ-MEX	Tarifa Fija			

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Contrato No. A-DERH-37104-030-19

ANEXO DOS



Solicitud de cotización
 Prestación del Servicio de Reservación, Expedición y Compra de Boletos de Avión para la
 Transportación Aérea Nacional e Internacional para el personal de la Financiera Nacional de
 Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Ciudad de México, a 27 de Junio de 2019

XXV. Requisitos que deberán cumplir quienes participen en el presente procedimiento

XXV.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

FORMATO 8

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
 FORESTAL Y PESQUERO.

Presente.-

Con relación a la prestación del **Servicio de Reservación, Expedición y Compra de Boletos de Avión** para la **Transportación Aérea Nacional e Internacional para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, me permito someter a su consideración la siguiente **Proposición Económica** como a continuación indicada:

Considerando como punto de partida la Ciudad de México en viaje redondo o viceversa.

Nº	Nacionales		Código	Rutas	Aerolínea a través de la cual prestara el servicio	Oferta del licitante con tarifa fija	Precio unitario de la tarifa fija antes de impuestos	
1	México	Acapulco	México	MEX-ACA-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,107.00	\$ 6,113.00
2	México	Aguascalientes	México	MEX-AGU-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,138.00	\$ 5,446.00
3	México	Campeche	México	MEX-CPE-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,919.00	\$ 7,016.00
4	México	Cancún	México	MEX-CUN-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,084.00	\$ 5,587.00
5	México	Chetumal	México	MEX-CTM-MEX	Tarifa Fija	INTERJET	\$ 7,391.94	\$ 6,055.90
6	México	Chihuahua	México	MEX-CUU-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,680.00	\$ 6,595.00
7	México	Ciudad del Carmen	México	MEX-CME-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,325.00	\$ 5,642.00
8	México	Ciudad Juárez	México	MEX-CJS-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,318.00	\$ 5,994.00
9	México	Ciudad Obregón	México	MEX-CEN-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,153.00	\$ 6,356.00
10	México	Culiacán	México	MEX-CUL-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,719.00	\$ 5,736.00
11	México	Durango	México	MEX-DGO-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,476.00	\$ 6,390.00
12	México	Guadalajara	México	MEX-GDL-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,486.00	\$ 5,728.00
13	México	Hermosillo	México	MEX-HMO-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,623.00	\$ 6,629.00
14	México	Huatulco	México	MEX-HUX-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,139.00	\$ 6,210.00
15	México	Ixtapa	México	MEX-Z[H-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,300.00	\$ 5,446.00
16	México	Ixtépec	México	MEX-IZT-MEX	Tarifa Fija	AEROMAR	\$ 7,682.00	\$ 5,892.00
17	México	La Paz	México	MEX-LAP-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,156.00	\$ 6,193.00
18	México	León	México	MEX-BJX-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 6,273.00	\$ 4,678.00
19	México	Los Cabos	México	MEX-SJD-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,183.00	\$ 5,539.00
20	México	Lázaro Cárdenas	México	MEX-LZC-MEX	Tarifa Fija	AEROMAR	\$ 8,544.00	\$ 6,811.00

Solicitud de cotización

Prestación del Servicio de Reservación, Expedición y Compra de Boletos de Aviación para la
Transportación Aérea Nacional e Internacional para el personal de la Financiera Nacional de
Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

AVOLAT

21	México	Los Mochis	México	MEX-LMM-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,859.00	\$ 5,938.00
22	México	Manzanillo	México	MEX-ZLO-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 9,519.00	\$ 7,516.00
23	México	Matamoros	México	MEX-MAM-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,806.00	\$ 7,687.00
24	México	Mazatlán	México	MEX-MZT-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,007.00	\$ 6,071.00
25	México	Mérida	México	MEX-MID-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,175.00	\$ 5,383.00
26	México	Mexicali	México	MEX-MXL-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,205.00	\$ 5,983.00
27	México	Minatitlán	México	MEX-MTT-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,076.00	\$ 6,104.00
28	México	Monterrey	México	MEX-MTY-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,283.00	\$ 6,277.00
29	México	Morelia	México	MEX-MLM-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,585.00	\$ 6,700.00
30	México	Nuevo Laredo	México	MEX-NLD-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,518.00	\$ 6,449.00
31	México	Oaxaca	México	MEX-OAX-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,264.00	\$ 5,384.00
32	México	Poza Rica	México	MEX-PAZ-MEX	Tarifa Fija	AEROMAR	\$ 9,687.00	\$ 7,620.00
33	México	Puerto Vallarta	México	MEX-PVR-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,995.00	\$ 6,224.00
34	México	Reynosa	México	MEX-REX-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 5,943.00	\$ 4,665.00
35	México	Saltillo	México	MEX-SLW-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,897.00	\$ 6,016.00
36	México	San Luis Potosí	México	MEX-SLP-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,826.00	\$ 5,850.00
37	México	Tampico	México	MEX-TAM-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,147.00	\$ 5,243.00
38	México	Tapachula	México	MEX-TAP-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 6,830.00	\$ 5,606.00
39	México	Tepic	México	MEX-TPQ-MEX	Tarifa Fija	AEROMAR	\$ 8,991.00	\$ 7,020.00
40	México	Tijuana	México	MEX-TIJ-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 6,282.00	\$ 5,106.00
41	México	Torreón	México	MEX-TRC-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 8,309.00	\$ 6,244.00
42	México	Tuxtla Gutiérrez	México	MEX-TGZ-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 6,694.00	\$ 5,056.00
43	México	Veracruz	México	MEX-VER-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,244.00	\$ 5,479.00
44	México	Villahermosa	México	MEX-VSA-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 7,752.00	\$ 5,939.00
45	México	Zacatecas	México	MEX-ZCL-MEX	Tarifa Fija	AEROMEXICO	\$ 5,464.00	\$ 3,793.00
46	México	Colima	México	MEX-CLQ-MEX	Tarifa Fija	AEROMAR	\$ 6,359.00	\$ 4,754.00

Los precios serán fijos y firmes hasta la entrega total de los servicios.
Avolat, S.A. de C.V., no se encuentra en posibilidad de otorgar descuentos.
La vigencia de la presente cotización es de 90 días.

ATENTAMENTE



C. CINTHIA TRIANA SOLIS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
AVOLAT, S.A. DE C.V.

